

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Decreto Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en la fecha de la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reglamento de Boletines.—Art. 1.º Los Boletines de la provincia de Murcia se publicarán los días 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1923. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. Ptas. 0.50

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud

(«Gaceta» núm. 188 de 7 Julio.)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.755.

SERVICIO AGRONÓMICO

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria tercera cañada del término de Caravaca; y

Resultando: Que el Ingeniero Jefe de Obras públicas comunicó a este Gobierno civil que teniendo que ser ocupada parte de la referida vía pecuaria por la carretera de Barranda a Nerpio, procede para que la referida obra del Estado pueda hacerse en debida forma; se deslinde la cañada de que se trata; de la cual remita la certificación de la Asociación general de Ganaderos del Reino, expedida con fecha 12 de Agosto de 1921.

Resultando: Que la Ilma. Asociación general de Ganaderos del Reino, con fecha 4 de Septiembre de 1922, propone al Ingeniero de Caminos D. Francisco Martínez Navarro, para Delegado Presidente de la Comisión que ha de verificar el deslinde de la referida vía pecuaria.

Resultando: Que con fecha 7 de Septiembre, fué aceptada la propuesta por este Gobierno civil y nombrado por tanto Delegado Presidente de la Comisión de deslinde el Ingeniero de Caminos D. Francisco Martínez Navarro.

Resultando: Que este Gobierno civil haciendo uso de las atribuciones que le confiere el art. 88 del Re-

glamento de 13 de Agosto de 1892 dispuso que el día 9 de Enero se procediese al deslinde de la referida tercera cañada del término de Caravaca, entrando por la hacienda del Alamo y siguiendo el camino Real. En la misma providencia se comunicaba al Alcalde la obligación en que se encontraba de cumplimentar los artículos 88, 89 y 91 del citado Reglamento. Esta providencia fué publicada en los Boletines Oficiales de los días 23, 24 y 25 de Noviembre de 1922 y comunicada a la Asociación general de Ganaderos del Reino con fecha 30 del referido mes y año.

Resultando: Que con fecha 9 de Enero, el Alcalde de Caravaca comunicó haberse formado la Comisión de deslinde y haber dado cumplimiento a las disposiciones citadas.

Resultando: Que por enfermedad del Ingeniero Delegado D. Manuel Martínez Navarro, tuvieron que ser suspendidas las operaciones de deslinde y aplazadas en cumplimiento de art. 75 del Reglamento hasta el día 20 de Febrero del corriente año. Este aplazamiento fué publicado en los Boletines Oficiales de los días 13, 15 y 16 de Febrero del corriente año y comunicado al Alcalde de Caravaca para que anunciara el aplazamiento por medio de edictos colocados en los sitios de costumbre y citara en forma a los dueños ó administradores de los terrenos colindantes a la vía pecuaria. También fué comunicado el aplazamiento al Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino.

Resultando: Que este Gobierno civil no teniendo noticia alguna del Ingeniero Delegado D. Francisco Martínez Navarro y no procediendo nueva suspensión del deslinde, ofició con fecha 5 de Febrero a la Asociación general de Ganaderos preguntando si el referido Ingeniero podía presidir el deslinde, y que en caso contrario estimaba debía proponer nuevo Ingeniero Delegado.

Resultando: Que con fecha 10 de Febrero la Ilma. Asociación general de Ganaderos propuso para nuevo Delegado Presidente de la Comisión de deslinde al Ingeniero D. Manuel Gadea Loudriol; propuesta que fué aceptada por este Gobierno civil, extendiéndose el oportuno nombramiento a favor del referido Ingeniero con fecha 14 de Febrero del corriente año.

Resultando: Que el Alcalde de Caravaca con fecha 17 de Febrero, comunicó haber anunciado las operaciones de deslinde por medio de edictos colocados en los sitios de costumbre y haber citado en forma

a los dueños ó administradores de los terrenos colindantes a la vía pecuaria.

Resultando: Que el día 19 de Febrero del corriente año y según consta en acta se reunió la Comisión de deslinde presidida por el Ingeniero Delegado D. Manuel Gadea, haciendo constar que se habían cumplido los trámites reglamentarios.

Resultando: Que durante el largo itinerario a que han dado lugar los trabajos de deslinde lo se han hecho más protestas que las que constan en el acta octava y al llegar al punto sesenta y ocho, en cuyo momento el Sr. D. José Navarro de Cuenca dice; que sin negar la existencia de la cañada, habiendo una acequia llamada de la Hila de Guarrinos que limita parte de su finca, entiende que la cañada no puede pasar a su finca y debe ser lindero de Saliente de la cañada dicha acequia. Por el contrario D. José Robles, propietario en el otro lado de la cañada, incontinenti manifiesta sin negar también la existencia de la vía pecuaria, que la precitada acequia debe constituir su lindero de Poniente, y añade que tiene la finca inscrita en el Registro de la Propiedad; el Ingeniero Delegado, no considerando suficientes ni una de las dos razones contradictorias expuestas continuó sus trabajos siguiendo el eje de la Cañada.

Considerando: Que se han cumplido los trámites reglamentarios, habiéndose levantado diariamente acta de los trabajos de deslinde y que éstos se encuentran firmados por todos los individuos de la Comisión.

Considerando: Que las reclamaciones presentadas por D. José Navarro de Cuenca y D. José Robles, no pueden ser obstáculo para la aprobación del deslinde pues estos señores reconocen la existencia de la Cañada y sus reclamaciones aparecen contradictorias, quedando por lo expuesto por ambos cortada la vereda en dicho punto, y como por otra parte ni aun separadamente cada una de las reclamaciones tendría ninguna fuerza, pues la referida acequia no puede señalar lindero de la vía pecuaria por ser de construcción muy posterior a la cañada y últimamente a la razón que añade el Sr. Robles al decir la finca está inscrita en el Registro de la Propiedad y paga la contribución, tampoco es atendible pues según el artículo 13 del R. D. de 13 de Agosto de 1892, las vías pecuarias son bienes de dominio público y son imprescriptibles sin que en ninguna

caso puedan legitimarse las rotaciones hechas en ellos.

Como resultado de lo anteriormente expuesto, en esta fecha he acordado aprobar el deslinde de referencia disponiendo que de esta providencia se de traslado al Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, notificándose en forma administrativa al Visitador provincial de Ganadería y a los particulares que hubiesen concurrido a las operaciones de deslinde ó a sus apoderados ó administradores, publicándose además en el Boletín Oficial de la provincia y advirtiéndose que de conformidad con lo preceptuado en el art. 94 del Reglamento precitado, puede entablarse contra esta resolución recurso de alzada ante el Ministerio de Fomento en el plazo improrrogable de treinta días.

Murcia 6 de Julio de 1923.

El Gobernador,
 Manuel Salvadores.

Número 1.756.

SECRETARÍA—CIRCULAR

Para proceder a la formación de Registro de arrendamientos de locales escuelas y casa-habitación de los Maestros, mandado llevar por el Reglamento de 17 de Diciembre último, todos los Alcaldes de esta provincia remitirán a este Gobierno civil en el plazo de ocho días, relación de los contratos de arrendamiento de edificios escuelas y casa-habitación, de los Maestros, expresando los datos siguientes: Localidad donde se halla la escuela; nombre del propietario, precio anual del alquiler, fecha del contrato y duración del mismo.

Dada la importancia de este servicio, espero del celo de los señores Alcaldes, que lo cumplimenten con la mayor urgencia posible.

Murcia 5 de Julio de 1923.

El Gobernador,
 Manuel Salvadores
 Sres. Alcaldes de la provincia.

CARRETERA DE TERCER ORDEN DE ORIHUELA A ABANILLA—TROZO SEGUNDO

TÉRMINO MUNICIPAL DE ABANILLA

RELACION de propietarios del expresado término cuyas fincas se ocupan con la construcción de dicho Trozo.

Número de orden	Nombre del propietario	Vecindad	Clase de cultivos	Nombre del colono
1	Francisco Cartagena Verdú.	Abanilla.	Olivar.	El propietario.
2	José Antonio García Beltrán.	Id.	Viña.	Id.
3	José López Vives.	Id.	Olivos y almendros.	Id.
4	Martino Ramirez.	Id.	Olivar.	Id.
5	Hs. de Juan Vives Riquelme.	Id.	Id.	Mariano Belmonte.
6	Idem de Antonio Salazar Vives.	Id.	Almendros.	Juan Riquelme.
7	Idem de Mariana García Beltrán.	Id.	Siembra.	El propietario.
8	Juan Riquelme Oliver.	Id.	Id.	Id.
9	José López Clemente.	Id.	Almendros.	Id.
10	Hs. de Francisco Gaona.	Id.	Siembra.	Id.
11	Idem de Antonio Ramón.	Id.	Almendros.	Id.
12	Manuel Peñaranda.	Id.	Siembra.	Id.
13	Martino Ramirez.	Id.	Id.	Id.
14	Francisco Rubira.	Id.	Almendros y siembra.	Id.
15	Francisco Rocamora.	Id.	Id.	Id.
16	Antonio Lozano Rocamora.	Id.	Almendros y viñas.	Id.
17	José Lucas.	Id.	Id.	Id.
18	José Guerrero.	Id.	Almendros y siembra.	Id.
19	Francisco Rubira.	Id.	Siembra.	Id.
20	José López Gomariz.	Id.	Almendros.	Id.
21	Hs. de Francisco Gaona.	Id.	Siembra.	Id.
22	Marcos Ramirez.	Id.	Almendros y olivos.	Id.
23	José Lozano Ruiz.	Id.	Viña.	Id.
24	Martino Ramirez.	Id.	Almendros.	Id.
25	Manuel Peñaranda.	Id.	Id.	Id.
26	Benito Sánchez Lozano.	Id.	Higueras.	Id.
27	Miguel Martínez Lozano.	Id.	Almendros.	Id.
28	Francisco Martínez Ibáñez.	Id.	Id.	Id.
29	Francisco Rubira Ibáñez.	Id.	Id.	Id.
30	José Salazar Riquelme.	Id.	Id.	Manuel Richarte.
31	Antonio Marcos Riquelme.	Id.	Id.	El propietario.
32	José Salar Riquelme.	Id.	Id.	Manuel Richarte.
33	Santiago Rocamora.	Id.	Viña y siembra.	Francisco Riquelme.
34	José Salar Riquelme.	Id.	Almendros y viña.	Manuel Richarte.
35	Ignacio Ruiz Vives.	Id.	Olivos y siembra.	El propietario.
36	Antonio Ruiz Pacheco.	Id.	Siembra y almendros.	Id.
37	Ignacio Ruiz Vives.	Id.	Siembra.	Id.
38	Francisco Atienza Quiles.	Id.	Id.	Id.
39	Antonio Riquelme.	Id.	Id.	Id.
40	José Pacheco Salar.	Id.	Almendros.	Id.
41	Fulgencia Rivera Rivera.	Id.	Siembra.	Id.
42	Pedro Ramirez.	Id.	Olivar.	Id.
43	Josefa Sánchez Ibáñez.	Id.	Siembra.	Id.
44	Ginés Atienza Yagüe.	Id.	Huerta.	Id.
45	Viuda de Santos Abacoste.	Id.	Id.	Id.

Alicante 28 de Mayo de 1923.—El Ingeniero Jefe, P. A., Enrique Esteve.
 Conforme:—Abanilla 3 de Julio de 1923.—El Alcalde, José Cascelles.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Abanilla.
 La relación que antecede se inserta en este periódico oficial, señalando el plazo de treinta días para que dentro de él puedan presentarse las reclamaciones que se extimen oportunas en lo que se refiere con la necesidad de la ocupación de las fincas.
 Murcia 4 de Julio de 1923.—El Gobernador, Manuel Salvadores.

Cuarta sección.

Número 1.751.

Requisitoria

Muñoz Baños Joaquín, hijo de Manuel y de Ramona, natural de Cartagena (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de 28 años de edad, estatura 1.720 metros, color amarillo, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz aguileña, barba grande, boca regular, frente despejada, sin señas particulares, procesado por el delito de insulto a superior, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Cazadores de Alcántara décimo-cuarto de Caballería Don José Guadalupe Mangado, residente en Madrid; bajo apercibimiento que de no efectuarse lo será declarado rebelde.

Madrid 28 de Junio de 1923.—El Capitán Juez instructor, José Guadalupe Mangado.

Quinta sección.

Número 1.757.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha 31 de Marzo, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes de las Zonas expresadas en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos que se detallan al final, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edic-

tos publicados en el Boletín Oficial de esta provincia y de la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el plazo de tres días a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimien-

to de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 6 de Julio de 1923.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Zona 5.º

Mula, Bullas y Piiego.

Zona 7.º

Fortuna.

Zona 8.º

Murcia diputaciones.

Zona 11.º

Yecia y Jumilla.

Zona 12.^a

Totana, Aledo y Mazarrón.

Zona 10.^a

Murcia diputaciones.

Zona 3.^a

Cieza, Abarán, Blanca, Ojés, Ricote, Ulea y Villanueva.

Número 1.219.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.^a—
Término municipal de Murcia.—Diputaciones.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1922-23.

Don Francisco Guijarro Wafar,
Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra deudores a la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 3 de Febrero último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho preveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Era-Alta.

Juan Gálvez Gómez, 4'46 pesetas.
Josefa Almos, 13'14.
Juan Antonio López Barceló, 3'26.
José González Iniesta, 2'02.
José Campillo, 5'11.
José Giménez, 4'76.
Francisco Barceló López, 10.
Francisco Pellicer Serrano, 3'32.
Francisco Romero, 4'52.
Antonio Campillo García, 4'58.
Juan Pellicer, 2'97.
José González, 4'16.
José Antonio López, 2'38.
José Monteagudo, 6'54.
José Martínez, 6'54.
José Monteagudo, 7'13.
Concepción Martínez, viuda, 2'73.
Francisco Romero Navarro, 3'69.
Diego Pellicer, 1'78.
Encarnación Romero Nadal, 3'09.
Catalina Vera Vidal, 5'71.
Catalina Pagán Munuera, 2'08.
Antonio P. llicer Pujante, 2'38.
Fulgencio Martínez García, 2'67.
José Mendoza Madrid, 2'97.
José Rodríguez Pellicer, 2'97.
José Ruiz Muñoz, 2'03.
Joaquín de San Nicolás, 4'57.
Anorés Monteagudo, 6'54.
Antonio Pellicer, 5'95.

Antonio Balsalobre Pellicer, 5'61.
Antonio Rodríguez, 4'81.
Andrés Martínez Poveda, 3'45.
Antonio Martínez Ortuño, 2'37.
Joaquín Pujante, 3'92.
Josefa Gallego, 2'97.
Juan Sánchez Balibrea, 2'02.
Juan Anselmo, 7'43.
Miguel Martínez Vera, 8'62.
José Córdoba Mirete, 6'25.
José Antonio Marín, 7'43.
Juan Martínez Torres, 6'84.
Manuel Martínez, 2'49.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 27 de Abril de 1923.—
El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 1.329.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.^a de la provincia.—Término municipal de Mazarrón.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1922-23.

Don Ginés Zamora Jorquera, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 24 de Abril, la siguiente

Providencia

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho preveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Semestrales.

Abad Santisteban Angeles, 2'42 pesetas
Azuar Vivancos Alfonso, 2'15.
Azuar Izquierdo Fulgencio, 2'83.
Azuar Izquierdo Fernando, 2'69.
Acosta Antonio, 2'23.
Acosta Campillo Andrés, 3'10.
Acosta Lardín Juan, 2'16.
Andree Andree Juan, 2'16.
Azuar Hernández Ramón, 1'88.
Acosta Blaya Fabián, 3'7.

Blaya Vivancos Estefanía, 2'56.
Blaya Peña Benito, 2'15.
Costa García Julián, 3'23.
Coronado Martínez Ginés, 2'29.
Coronade Vera Miguel, 2'69.
Costa Crespo Ginés, 2'96.
Cifuentes Lardín Antonio, 3'50.
Costa Lardín José, 2'69.
Cifuentes Paredes Ana, 2'15.
Clemente Soler Isabel, 2'69.
Fernández Paredes Mariana, 2'82.
Fernández Navarro Salvador, 1'88.
García Parrilla Andrés, 2'56.
García Barbero Andrés, 3'23.
Gallego Sáez Concepción, 2'03.
Granados Méndez Francisco, 3'31.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Mazarrón 8 de Mayo de 1923.—
El Agente, Ginés Zamora.

Sexta sección

Número 1.762.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Don José Bermúdez Martínez, Doctor en Medicina y Cirugía, Regidor Sindico del Ayuntamiento de esta ciudad y de la 5.ª Sección de Recauda de la misma, Presidente accidental de dicha Sección.

Hago saber: Que el día 10 del actual a las once horas, se constituirá en un Salón de la Casa Consistorial, esta Sección de mi presidencia accidental, con objeto de celebrar sesión pública para llevar a efecto la información acordada a instancia del Sr. Fernando Castejón Fernández, núm. 19 del sorteo por su alistamiento para el reemplazo actual, a quien asiste la excepción de hijo de padre sexagenario, que tuvo otro hermano llamado José Antonio Castejón Giménez, que nació el día 11 de Febrero de 1874 y cuyo fallecimiento ocurrido en la diputación de Santomera a los pocos días de nacer, necesita probar por no hallarse inscrito en los libros de la Parroquia ni del Registro civil correspondientes.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados en el reemplazo y a fin de que puedan deducirse las reclamaciones que en contrario procedan.

Murcia 5 de Julio de 1923.—J. B. Bermúdez.

Número 1.762.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Apremio de primer grado

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el primer grado de apremio, con el recargo de un 5 por 100 sobre el principal, los contribuyentes del primer semestre del arbitrio municipal establecido sobre canales y bajadas de aguas pluviales y del primer trimestre de inquilinato, carruajes de dos y cuatro ruedas, autos de alquiler y transportes, carros

de transporte de mercancías, de pan y gaseosa, tiendas y establecimientos de bebidas y comestibles, casas de baños, bicicletas, perros, casinos y círculos de recreo, etcétera, del año económico actual, que no satisficieron sus descubiertos durante el periodo voluntario de cobranza.

Murcia 6 de Julio de 1923.—El Alcalde, M. Moza.

Número 730.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Diciembre de 1922.

Sesión ordinaria del día 3.

Preside D. José Cascales Lifante, asisten los Concejales Marco Riquelme, Ruiz Vives, Rocamora, Marco Marco, Riquelme Ramírez, Riquelme Lejara y Sánchez.

Se acuerda aprobar el acta de la anterior, correspondencia oficial, distribución de fondos y extractos de sesiones del mes último.

Se dió cuenta del resultado que ofrece el expediente instruido a instancia de Ana María Ruiz Peñaranda, sobre adjudicación a su favor de un pequeño solar sobrante de la vía pública, visto el informe emitido por la Comisión de Policía urbana, el Ayuntamiento acordó adjudicar sin perjuicio de tercero a la referida Ana María Ruiz Peñaranda.

Ordinaria del día 10.

Preside D. José Cascales Lifante, asisten los Concejales Ruiz Vives, López, Rocamora, Marco Marco, Riquelme, Lejara, Riquelme Ramírez, Marco Riquelme, Ruiz Peñaranda y Sánchez.

Aprobar el acta anterior y correspondencia oficial. Se acordaron aprobar los siguientes pagos:

Al Depositario de los fondos municipales, 42'60 pesetas por una lámpara y un globo de cristal con destino al foco de la Plaza.

Al mismo, 20 pesetas importe de un carruaje facilitado por Matías Boj, para la Comisión de caminos.

Al mismo, 5 pesetas por la limpieza del retrete de la Casa Cuartel de la Guardia civil.

Al mismo, 77 pesetas importe de 12 cahices de yeso para las Escuelas de niños y niñas con destino a las escaleras.

A José Sánchez Martínez, 45 pesetas por tres viajes realizados con su carruaje a la aldea de Barinas con el Juzgado municipal.

A José Antonio Lillo Tristán, 160 pesetas por la confección de 160 tabillas con destino al servicio de carruajes.

Al mismo señor, 29 pesetas por la colocación de un marco en una de las ventanas de la Escuela de niñas, repararla con pernos y arreglo de cuatro sillones.

Al Administrador del *Boletín Oficial*, 18 pesetas por la suscripción a dicho periódico, correspondiente al tercer trimestre.

Se dió lectura del capítulo III de la vigente ley Municipal para que se proceda a la rectificación del empadronamiento en el año 1920.

En cumplimiento de cuanto se dispone en el art. 50 del Reglamento del servicio benéfico sanitario, se acuerda nombrar al Sr. Presidente del mismo y a los Concejales D. Antonio M. Riquelme y D. Francisco Rocamora Carrillo, para que se proceda por los mismos a la formación de dichas listas.

Ordinaria del día 17.

Preside D. José Cascales Lifante, asisten los Concejales Marco Marco, López, Ruiz Vives, Riquelme Ramírez, Rocamora, Ruiz Peñaranda, Riquelme Lajara y Sánchez Marco.

Se aprueba el acta de la anterior y correspondencia oficial.

Se acuerda abonar al Depositario 150'25 pesetas, importe de 38 metros de piedra puesta en la calle de San José, Plaza y García Alonso.

Ordinaria del 24.

Preside D. José Cascales Lifante, asisten los Concejales Marco Marco, Ruiz Vives, Marco Riquelme, Ruiz Peñaranda, Sánchez, Riquelme Lajara, Lillo y López.

Se aprueba el acta de la anterior y correspondencia oficial.

Abonar al Depositario por formalización 135 pesetas por nueve cubiertas de losas para las fosas del Cementerio.

Se dió cuenta de la instancia presentada por D. José Cascales Lifante, solicitando se le conceda una parcela en el Cementerio municipal con objeto de construir un panteón y el Ayuntamiento enterado, acuerda pase a la Comisión correspondiente y practique un deslinde con el interesado.

Se acuerda abonar á todos los empleados de este Municipio sus haberes, correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio.

Ordinaria del día 31.

Preside D. José Cascales Lifante, asisten los Concejales Marco Marco, Sánchez, Marco Riquelme, Ruiz Vives, López, Ruiz Peñaranda, Riquelme Lajara y Lillo Tristán.

Aprobar el acta de la anterior, correspondencia oficial y extractos de sesiones del mes último.

Se acuerda que por la Comisión correspondiente se proceda á formar los pliegos de condiciones para el año 1923-24 de los impuestos de pesas y medidas, puestos públicos, de venta y degüello de reses en el Matadero público.

Por la Presidencia se manifestó á la Corporación que en vista de que por la Comandancia de esta puesto se vienen denunciando á los individuos que pretenden trabajar en terrenos que vienen denominándose del Estado, propone que debía dirigirse una instancia al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, acordando el desglose del inventario del Estado los mencionados terrenos y que pase al de la propiedad del Municipio.

Se acuerda abonar á Pedro Lucas Tolmos, cuatro pesetas por la poda hecha en los árboles de los paseos públicos.

Sesión de la Junta Municipal.

Extraordinaria del día 3.

Preside D. José Cascales Lifante, asisten los Concejales Marco Riquelme, Ruiz Peñaranda, Rocamora, López, Sánchez, Marco Marco, Riquelme Lajara y Lillo, asociados Mellado, Ruiz Maestro, Marco Rivera, Navarro Cutillas, Gaona Rivera, Boj Mellado y Quesada.

De orden de la Presidencia, el Secretario dió cuenta de la circular número 2255 de la Administración de Propiedades é Impuestos referente á la adopción de medios por por los Ayuntamientos para la exacción del impuesto de consumos para el año 1923-24 y después de hecho por la Junta un detenido examen, acordose conceder la cifra que se ha de repartir, acordándose que sin pérdida de momento se libre certificación y se remita á la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia.

Extraordinaria del día 17.

Preside D. José Cascales Lifante, asisten los Concejales Marco Riquelme, Ruiz Vives, López, Ruiz Peñaranda, Sánchez, Marco Marco, Riquelme Lajara, Riquelme Ramírez y Rocamora Carrillo, asociados Gaona, Navarro, Mellado, Ruiz, Maestro, Boj, Rivera, Mellado Riquelme, Martínez y Riquelme Lajara.

Abierta públicamente la sesión por el Sr. Presidente, por el Secretario se procedió á dar lectura por capítulos y artículos de las partidas de ingresos y gastos que en dichos presupuestos se detallan y ampliamente discutidos que fueron por la Junta y encontrándose ajustados á las disposiciones vigentes y de conformidad acordó aprobarlos en todas sus partes.

Abanilla 10 de Enero de 1923.—El Secretario, J. Sánchez.

Don Juan Sánchez Fernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de sesiones ha sido aprobado en la sesión ordinaria del día 11 de los corrientes.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador para su inserción en el Boletín Oficial, pongo la presente que visa y sella el Sr. Alcalde en Abanilla á 12 de Febrero de 1923.—El Secretario, J. Sánchez.—El Alcalde, Cascales.

Número 1.763.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA DE MURCIA

PRESUPUESTO DE GASTOS

Año económico de 1923-24.

MES DE JULIO

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Presupuesto refundido.
	Pts. Cis.
Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	1.128 91
Idem 2.º—Policia de Seguridad.	432 50
Idem 3.º—Policia urbana y rural.	607 50
Idem 4.º—Instrucción pública.	117 08
Idem 5.º—Beneficencia.	748 »
Idem 6.º—Obras públicas	233 57
Idem 7.º—Corrección pública.	353 57
Idem 8.º—Montes.	»
Idem 9.º—Cargas y contingente provincial.	1.476 31
Idem 10.º—Obras de nueva construcción.	450 »
Idem 11.º—Imprevistos.	386 23
Idem 12.º—Resultas.	60.108 33
Idem 13.º—Devoluciones.	»
TOTAL.	66.042 »

Alhama de Murcia 5 de Julio de 1923.—Por acuerdo del Ayuntamiento en sesión de hoy, El Alcalde, Diego Vivancos.

Número 757.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el pasado mes de Febrero.

Sesión ordinaria del día 1.º

Preside el Sr. Alcalde D. Luis Rico Blanes, asistiendo mayoría total de Sres. Concejales.

Leída el acta de la anterior sesión.

Se aprobó el extracto de las sesiones de Enero último; y

La distribución de fondos para el presente mes, por la dozaba parte del presupuesto.

La Comisión de Hacienda, en cumplimiento á lo acordado en la sesión del día 20 de Enero pasado, presenta formulado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1923-24, acordándose que dicho proyecto de presupuesto quede sobre la mesa para estudio de los Sres. Concejales.

También se acuerda que la Comisión de Obras gire una visita de inspección al Cementerio municipal y se haga cargo é informe después sobre las reparaciones que haya necesidad de ejecutar en aquel lugar.

Se aprobaron varias cuentas municipales, examinadas previamente por la Comisión de Hacienda.

Supletoria del día 10.

Concurrieron once Concejales, presididos por el Sr. Alcalde D. Luis Rico Blanes.

Se acuerda repartir en préstamo de los fondos de este Pósito, la cantidad de mil quinientas pesetas, con arreglo á la circular de la Delegación Regia de Pósitos, de fecha 30 de Enero de 1917; y prorrogar por un año, mediante el pago de los intereses correspondientes, diez obligaciones que otros, tantos vecinos agricultores de esta localidad tienen contraídas con dichos fondos del Pósito.

A virtud de acuerdo adoptado por la Junta municipal Administrativa, se encomienda á la Comisión de Hacienda redacte los pliegos de condiciones económico administrativas que han de servir de base para las subastas del arriendo de los arbitrios municipales sobre el uso obligatorio de pesas y medidas y el sacrificio de reses en el Matadero público.

Para las operaciones del actual reemplazo el Ayuntamiento resuelve los casos de incapacidad é incompatibilidad á que se refieren los artículos 26 y 27 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército. También para los efectos de quintas se da cumplimiento á lo que dispone el art. 102 de dicha ley y el 125 de su Reglamento y la Real orden de Gobernación de 20 de Enero de 1916.

Se da lectura y se aprueba el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1923-24.

Praviamente examinadas por la Comisión de Hacienda, se aprobaron varias cuentas municipales.

Supletoria del día 17.

Preside el Sr. Alcalde D. Luis Rico Blanes y asistieron once Concejales.

Se acordó informar favorablemente la instancia de D. Pascual Sánchez Mateo, rematante de los espartos sobrantes de estos montes comunales, por la cual solicitaba prórroga para ultimar el aprove-

chamiento de dicho producto forestal.

También se acordó contribuir con veinticinco pesetas para el homenaje nacional que se proyecta en honor de la Excm. Duquesa de la Victoria, en prueba de admiración y gratitud, por la abnegada y humanitaria labor de tan insigne dama en los Hospitales de la Cruz Roja, con motivo de la campaña de Marruecos.

Se concedieron dos socorros, una de lactancia y otra de Baños, previas las certificaciones de pobreza correspondientes.

Supletoria del día 24.

Tuvo efecto con asistencia de diez Concejales presididos por el señor Alcalde D. Luis Rico Blanes.

Se aprueba un informe de la Comisión de Obras, respecto á las reparaciones necesarias que se deben realizar en este Cementerio municipal.

La Comisión de Hacienda presenta y por la Corporación se aprueban los pliegos de condiciones económicos-administrativos que han de regir en las subastas para el arriendo de los arbitrios municipales establecidos sobre el uso obligatorio de pesas y medidas y sacrificio de reses en el Matadero público, en el próximo año económico de 1923 á 1924.

Fué acordado el pago de varias cuentas municipales á favor de particulares, previo dictamen de la Comisión respectiva.

Se acordó incluir en el padrón de pobres á dos individuos que la Corporación los consideró acreedores á tal beneficio.

El precedente extracto de acuerdos, fué aprobado por este Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 3 de Marzo actual, á los efectos que previene el art. 109 de la Ley Municipal.

Jumilla 7 de Marzo de 1923.—El Secretario, José Guardiola.—Visto bueno: El Alcalde, Rico.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.